

TD/B/COM.2/42
TD/B/COM.2/CLP/32

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE
COMERCIO Y DESARROLLO

**Informe del Grupo Intergubernamental de Expertos
en Derecho y Política de la Competencia sobre su
cuarto período de sesiones**

celebrado en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
del 3 al 5 de julio de 2002



NACIONES UNIDAS

Distr.
GENERAL

TD/B/COM.2/42
TD/B/COM.2/CLP/32

25 de julio de 2002

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

**Informe del Grupo Intergubernamental de Expertos
en Derecho y Política de la Competencia sobre su
cuarto período de sesiones**

celebrado en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
del 3 al 5 de julio de 2002

ÍNDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. CONCLUSIONES CONVENIDAS ADOPTADAS POR EL GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE EXPERTOS EN DERECHO Y POLÍTICA DE LA COMPETENCIA EN SU CUARTO PERÍODO DE SESIONES		4
II. DECLARACIONES GENERALES	1 - 46	7
III. CONSULTAS SOBRE EL DERECHO Y LA POLÍTICA DE LA COMPETENCIA, EN PARTICULAR LA LEY MODELO Y LOS ESTUDIOS RELACIONADOS CON LAS DISPOSICIONES DEL CONJUNTO DE PRINCIPIOS Y NORMAS; PROGRAMA DE TRABAJO, EN PARTICULAR LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORAMIENTO Y CAPACITACIÓN EN DERECHO Y POLÍTICA DE LA COMPETENCIA.....	47 - 51	17
IV. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN.....	52 - 56	21
<u>Anexos</u>		
I. Programa provisional del quinto período de sesiones		23
II. Asistencia		24

Capítulo I

CONCLUSIONES CONVENIDAS ADOPTADAS POR EL GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE EXPERTOS EN DERECHO Y POLÍTICA DE LA COMPETENCIA EN SU CUARTO PERÍODO DE SESIONES¹

El Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia,

Recordando el Conjunto de Principios y Normas de las Naciones Unidas sobre la Competencia, las decisiones sobre las cuestiones relativas a la competencia adoptadas por la X UNCTAD en los párrafos 140 a 143 del Plan de Acción de Bangkok (TD/386), y la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas,

Tomando nota de la resolución 55/182 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 20 de diciembre de 2000, en la que "reafirma la importancia que tienen el derecho y la política de la competencia para alcanzar un sólido desarrollo económico, toma nota de la importante y útil labor de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en esta esfera y, a ese respecto, decide celebrar en 2005 una quinta Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar Todos los Aspectos del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas, bajo los auspicios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo",

Tomando nota con reconocimiento de la continua cooperación con la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y otras organizaciones que actúan en la esfera del derecho y la política de la competencia, y, en particular, de la petición formulada por los ministros de la OMC en el párrafo 24 de la Declaración de Doha en los términos siguientes: "Reconocemos la necesidad de los países en desarrollo y menos adelantados de que se potencie el apoyo para la asistencia técnica y la creación de capacidad en esta esfera, incluidos el análisis y la formulación de políticas, para que puedan evaluar mejor las consecuencias de una cooperación multilateral más estrecha para sus políticas y objetivos de desarrollo, y el desarrollo humano e institucional. A tal fin, trabajaremos en cooperación con otras organizaciones intergubernamentales pertinentes, incluida la UNCTAD, y por conducto de los canales regionales y bilaterales apropiados, para facilitar una asistencia reforzada y dotada de recursos adecuados para responder a esas necesidades",

Tomando nota también con reconocimiento del establecimiento de la Red Internacional de la Competencia, en que participa la UNCTAD,

¹ Adoptadas en la sesión plenaria de clausura celebrada el 5 de julio de 2002.

1. *Recomienda* la continuación y el fortalecimiento del importante y útil programa de trabajo que ejecutan la secretaría de la UNCTAD y el mecanismo intergubernamental sobre las cuestiones relativas al derecho y la política de la competencia, con el activo apoyo y participación de las autoridades encargadas del derecho y la política de la competencia de los Estados miembros;
2. *Toma nota* con reconocimiento del informe unificado de los cuatro seminarios regionales sobre el mandato posterior a Doha celebrados entre el 21 de marzo y el 26 de abril de 2002 e *invita* a la secretaría a que prosiga sus esfuerzos relacionados con la aplicación de la Declaración de Doha, dentro de los límites de los recursos disponibles;
3. *Toma nota también* con reconocimiento de la documentación preparada por la secretaría de la UNCTAD para el cuarto período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos y le *pide* que revise/actualice los documentos TD/B/COM.2/CLP/21/Rev.1, 22/Rev.1, 26, 29 y 30 a la luz de los comentarios formulados por los Estados miembros durante el cuarto período de sesiones o que se envíen por escrito antes del 31 de enero de 2003, para su presentación al Grupo Intergubernamental de Expertos en su próximo período de sesiones y que los difunda a través del sitio de la UNCTAD en la Web;
4. *Pide* a la secretaría de la UNCTAD que, para el quinto período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos, prepare estudios sobre las repercusiones que una cooperación multilateral más estrecha en materia de política de la competencia podría tener en los objetivos de crecimiento económico de los países en desarrollo y los países menos adelantados, en particular:
 - a) Un informe acerca de las maneras en que los posibles acuerdos internacionales sobre la competencia podrían aplicarse a los países en desarrollo, entre otras cosas mediante un trato preferencial o diferenciado, con vistas a ayudarles a adoptar y aplicar un derecho y una política de la competencia; y
 - b) Un estudio sobre los posibles mecanismos de mediación en las controversias y otras disposiciones, entre ellas el examen voluntario a cargo de entidades de la misma categoría, en materia de derecho y de política de la competencia;
5. *Recomienda* que, en las consultas que celebre en su período de sesiones de 2003, el Grupo examine las siguientes cuestiones con miras a mejorar la aplicación del Conjunto:
 - a) La relación entre la política de la competencia y la política industrial, y
 - b) La formulación y aplicación óptimas de legislación de defensa de la competencia en los países en desarrollo, incluida la conveniencia de un enfoque escalonado;
6. *Toma nota* con reconocimiento de las contribuciones voluntarias financieras y de otra índole recibidas de los Estados miembros; *invita* a todos los Estados miembros a que ayuden a la UNCTAD de manera voluntaria en sus actividades de fomento de la capacidad y cooperación técnica poniendo a disposición expertos, medios de formación o recursos financieros, y *pide* a la secretaría de la UNCTAD que prosiga y, cuando sea posible, amplíe las actividades de fomento de la capacidad y cooperación técnica (incluida la capacitación) en todas las regiones, dentro de

los límites de los recursos disponibles, teniendo en cuenta las deliberaciones y las consultas que tuvieron lugar durante el cuarto período de sesiones, y que actualice la información acerca de sus próximas actividades en su sitio en la Web;

7. *Pide* a la secretaría de la UNCTAD que prepare, para su examen por el Grupo Intergubernamental de Expertos en su próximo período de sesiones:

a) Un examen actualizado del fomento de la capacidad y la asistencia técnica, teniendo en cuenta la información que presenten los Estados miembros y las organizaciones internacionales hasta el 31 de enero de 2003;

b) Una versión plenamente revisada y actualizada de la Ley Modelo sobre la competencia a partir de las comunicaciones que se reciban de los Estados miembros no más tarde del 31 de enero de 2003; y

c) Una nota informativa sobre los casos recientes importantes, con especial referencia a los casos relativos a la competencia que abarquen más de un país, teniendo en cuenta la información que se reciba de los Estados miembros a más tardar el 31 de enero de 2003.

8. *Pide* a la secretaría que siga publicando periódicamente y poniendo a disposición en Internet los siguientes documentos:

a) Nuevos números del Manual de legislación sobre la competencia, incluidos los instrumentos regionales e internacionales;

b) Una versión actualizada del *Directory of Competition Authorities*.

Capítulo II

DECLARACIONES GENERALES

1. El **Secretario General Adjunto de la UNCTAD** describió cabalmente los términos de los párrafos de la Declaración de Doha relativos a la competencia, porque entrañaban importantes consecuencias para la labor de la UNCTAD en esta esfera, inclusive, por supuesto, los trabajos del actual período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos. Como parte de su programa de fomento de la capacidad en materia de derecho y política de la competencia, y conforme a la petición formulada en el párrafo 24 de esa Declaración, la UNCTAD había organizado una serie de cuatro reuniones regionales en cooperación con la Organización Mundial del Comercio (OMC) y otras organizaciones internacionales competentes, en la ciudad de Panamá para América Latina y el Caribe, en Túnez para los países árabes y africanos, en Hong Kong (China) para Asia y el Pacífico, y en Odessa para la Europa central y oriental y los países miembros de la Comunidad de Estados Independientes (CEI).

2. En consonancia con la Declaración de Doha, los objetivos de esas reuniones regionales eran ayudar a los países en desarrollo, los países menos adelantados y las naciones en transición a evaluar mejor las consecuencias para su desarrollo de una cooperación multilateral más estrecha en esa esfera, y salvaguardar sus intereses en las posibles negociaciones sobre un marco multilateral en materia de competencia. El informe unificado de esas cuatro reuniones, que contiene las conclusiones y las principales cuestiones examinadas, se presentaría al Grupo Intergubernamental de Expertos en su actual período de sesiones. Tras ese primer ciclo de reuniones regionales, la UNCTAD, en cooperación con la OMC, proyectaba participar en un segundo ciclo durante el segundo semestre de este año, y celebrar un tercer ciclo en el primer semestre de 2003. En ese sector, al igual que en otros, la participación de la UNCTAD en el proceso posterior a Doha no debía interpretarse en modo alguno en el sentido de que prejuzgara los resultados de las decisiones que los ministros de los Estados miembros de la OMC adoptasen en la Quinta Reunión Ministerial, que se celebraría en 2003.

3. La secretaría de la UNCTAD también seguía participando en las reuniones de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), y el propio Secretario General de la UNCTAD había asistido a la primera reunión del Foro Mundial, celebrada el pasado octubre, y había hecho una exposición ante ella, demostrando con ello la alta prioridad que la UNCTAD atribuía a la cooperación con la OCDE en su labor en ese sector. También señaló que la Organización deseaba participar en las reuniones de la Red Internacional de la Competencia y cooperar con la Comisión Coreana de Comercio Leal. A este respecto, dio la bienvenida al Presidente de esta Comisión, el Excmo. Señor Ministro Nam-Kee Lee, a quien se había invitado a hacer el discurso de apertura sobre la experiencia de la República de Corea en materia de desarrollo antes y después de la introducción de estrictas normas de defensa de la competencia en el país.

4. En su discurso de apertura, **el Sr. Nam-Kee Lee, Presidente de la Comisión Coreana de Comercio Leal**, señaló que, aun cuando las estrategias de crecimiento poco equilibradas adoptadas por la República de Corea en el decenio de 1960 habían permitido lograr un rápido crecimiento económico, también habían provocado deficiencias estructurales imprevistas. Dicho de otro modo, las políticas gubernamentales entorpecieron el funcionamiento del mercado al concentrarse demasiado en la creación de grandes conglomerados de propiedad familiar,

denominados "*chaebol*". A medida que se aceleraba el proceso de mundialización, las empresas internas se vieron obligadas por las circunstancias económicas externas a hacer frente a la intensa competencia de la economía mundial y, aunque el Gobierno había tratado de resolver estos problemas estructurales mediante la liberalización y la apertura del mercado, al tiempo que aumentaba la competitividad de esas empresas, aún distaba mucho de haberse realizado una reforma auténtica cuando estalló en 1997 la crisis financiera de la República de Corea.

5. Con todo, el país había llevado a cabo después una reorganización económica estructural que había comportado mejoras jurídicas e institucionales basadas en los principios de la competencia que regían en los sistemas de mercado. La Comisión Coreana de Comercio Leal había estado a la vanguardia de esas actividades de reforma, y por lo que se refería a los "*chaebol*", había erradicado resueltamente las garantías cruzadas de deuda y las transacciones intraempresariales indebidas entre filiales, y había controlado las inversiones circulares de éstas. La Comisión también estaba a la cabeza de las actividades de privatización de las empresas estatales a fin de que los monopolios públicos no se convirtieran sencillamente en monopolios privados.

6. Habida cuenta de los paradigmas económicos en rápida evolución, la antigua estrategia de seleccionar y fomentar determinadas industrias podría ser desastrosa en términos de derroche de recursos, si las previsiones gubernamentales en relación con las industrias estratégicas resultaran ser erróneas. Teniendo esto en cuenta, los países en desarrollo deberían buscar activamente medios para responder a la fuerte tendencia a la integración del mercado mundial. No cabía duda de que la intervención del Estado era necesaria en ciertas fases del desarrollo económico, y el éxito o el fracaso de esa intervención dependían de la forma en que el Gobierno enfocara su función intervencionista. Dicho de otro modo, una reglamentación óptima reduciría al mínimo la distorsión de los mercados y debería ser eliminada gradualmente y en forma proporcionada en las etapas adecuadas del crecimiento económico y la madurez del mercado.

7. El orador señaló que, aunque en las fases iniciales del crecimiento económico los países en desarrollo constataban que era necesario promover empresas nacionales "de primer orden" que pudieran competir con las grandes rivales extranjeras, el logro de una situación más competitiva exigía la acumulación de capital y unas economías de escala y ámbito mayores. Sin embargo, cuando se aplicaban esas políticas para justificar los monopolios internos, el resultado era con frecuencia más perjudicial que beneficioso. Como había señalado el profesor Michael Porter de la Escuela de Ciencias Empresariales de Harvard, a una empresa le resultaba difícil ser más competitiva en el mercado mundial cuando la competencia a nivel interno era escasa.

8. A este respecto, el orador describió las actividades de asistencia técnica de la República de Corea y dijo que, a partir de este año, su país proyectaba aumentar en forma significativa el volumen de la que prestaba a los países en desarrollo. En este sentido, indicó que su país, en cooperación con la UNCTAD y la OCDE, iba a celebrar el Foro de Seúl y un taller de capacitación del 26 al 28 de noviembre de 2002.

9. La representante de la **Federación de Rusia** puso de relieve las tareas y la orientación en lo concerniente a la aplicación de la política de defensa de la competencia en su país, así como las principales funciones del Ministerio de Política Antimonopolística y de Apoyo a la Capacidad y sus principales oficinas a nivel local. Al desarrollar actividades de integración en materia de competencia, los países de la CEI tenían la ventaja de contar con la Ley Modelo de

la UNCTAD sobre la competencia, que también había contribuido en alto grado a la elaboración de la legislación nacional de defensa de la competencia. La cooperación internacional de la Federación de Rusia había aumentado en medida considerable, tanto a nivel bilateral como multilateral. Habida cuenta de la cuestión de la adhesión a la OMC, el examen de los aspectos de la política comercial relacionados con la competencia revestían especial importancia para la Federación y para otros países de la CEI. La reunión de Odessa sobre la competencia, organizada con la asistencia de la UNCTAD y con la participación de la OMC, había sido sumamente instructiva y útil para esos países, ya que los había puesto al día acerca de la evolución en este sector. La oradora pidió que se intensificara la cooperación con la UNCTAD en este y otros sectores, incluso en el marco del Grupo Intergubernamental de Expertos.

10. El representante de **Francia** dijo que se habían introducido importantes cambios en la legislación de defensa de la competencia de su país. Una nueva ley denominada "Loi sur les nouvelles régulations économiques" había enmendado la Ley francesa de defensa de la competencia incluida actualmente en el Código de Comercio. Esa ley tenía cinco objetivos principales, a saber: a) un control más sistemático de las fusiones; b) una separación más clara de las facultades de investigación y de decisión judicial; c) la concesión de facultades más amplias al Consejo de Defensa de la Competencia para que pudiera hacer frente mejor a las prácticas anticompetitivas; d) la introducción de nuevos procedimientos para reforzar los medios de investigación del Consejo, mediante la elevación de los límites máximos de las multas hasta el 10% de la cifra de negocios a nivel mundial, antes del pago de impuestos; y e) el aumento de las posibilidades de cooperación internacional en materia de derecho y política de la competencia mediante la concesión de facultades al Consejo de Defensa de la Competencia para negociar acuerdos de cooperación internacional con las autoridades extranjeras a esos efectos.

11. El representante de **Ucrania** expresó su agradecimiento a la UNCTAD por haber organizado la reunión de alto nivel sobre la competencia celebrada en Odessa y participado en ella, e informó a los delegados acerca de los recientes acontecimientos ligados a la aplicación de la legislación de defensa de la competencia en su país. La nueva Ley de protección de la competencia económica, que había entrado en vigor en marzo de 2002, preveía nuevos enfoques y la elaboración de nuevos mecanismos. Un decreto presidencial, preparado en colaboración con el Comité Antimonopolio preveía un programa de defensa de la competencia de amplio alcance. Teniendo en cuenta esos cambios, el Comité concentraba sus esfuerzos en la adopción de medidas eficaces en relación con los casos anticompetitivos importantes en los principales mercados internos. El Comité también participaba en la elaboración de la política en materia de competencia y había iniciado la aprobación de una legislación apropiada. Era necesario impedir las restricciones de la competencia en varios casos referentes a la participación del Gobierno en actividades empresariales, o a la reglamentación de éstas, así como su ayuda a las empresas. Una de las prioridades del Comité era intensificar los contactos con los empresarios y el público en general.

12. El representante de la **India** dijo que las cuestiones que era necesario aclarar en relación con el mandato de Doha incluían los principios básicos, los cárteles intrínsecamente nocivos, la cooperación voluntaria, la no discriminación, el trato especial y diferenciado y el fomento de la capacidad. El Conjunto de Principios y Normas de las Naciones Unidas sobre la Competencia podría ser una fuente de inspiración a este respecto. Como el actual período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos es el primero celebrado después de la Conferencia Ministerial de Doha, debería centrarse en el fomento de la capacidad en esta esfera de los

muchos países en desarrollo y países menos adelantados que carecen de legislación de defensa de la competencia. Ello debería basarse en un análisis detallado de su entorno macroeconómico y en la etapa que habían alcanzado en su política de la competencia, en el contexto de su desarrollo económico e institucional, a fin de ayudar a los distintos países a comprender si necesitaban actualmente esa legislación o si bastaría con políticas sectoriales. Cuando se considerara apropiado elaborar una ley de defensa de la competencia, habría que determinar en primer lugar sus objetivos y su ámbito. La India esperaba que los países en desarrollo se beneficiaran de los programas de asistencia técnica que ejecutaba la secretaría de la UNCTAD en este sector, y que éstos redundaran también en beneficio propio.

13. El representante de la **República Islámica del Irán** describió el proceso que había puesto en marcha su Gobierno para fortalecer la competencia en la economía del país. El tercer plan quinquenal de desarrollo socioeconómico y cultural para 2000-2004, que se basaba en los planes análogos anteriores, había establecido una estrategia de amplio alcance y también directrices con este fin. Todas las concesiones otorgadas a las empresas estatales se examinarían y modificarían cuando procediera; todos los departamentos gubernamentales iban a proponer legislación para hacer frente a las prácticas restrictivas; se estaba estudiando la posibilidad de elaborar un proyecto de ley de defensa de la competencia; se preveía la puesta en marcha de un amplio proceso de privatización; se estaban reorganizando las empresas estatales y racionalizando sus actividades; se estaban eliminando gradualmente los monopolios y las concesiones reglamentarios en varios sectores; y se prohibiría la discriminación entre las empresas públicas y privadas. Esas reformas permitirían al país crear un sector privado y una economía de mercado dinámicos, integrados en el nuevo sistema comercial multilateral. Al tiempo que subrayaba la utilidad de la Ley Modelo de la UNCTAD en lo tocante a la relación entre las autoridades de defensa de la competencia y los órganos reguladores, el orador dijo que la Ley Modelo podía contribuir a la elaboración o ultimación de reglamentos en los países en desarrollo. Por último, pidió a la UNCTAD que preparara una ley modelo concreta para los países exportadores de petróleo.

14. El representante de **Kenya** puso a la reunión al tanto de los recientes acontecimientos en lo tocante a la aplicación de la legislación de defensa de la competencia en su país. La Junta Keniana de Defensa de la Competencia había creado un sitio en la Web e incorporado a él la Ley de la competencia de Kenya, los formularios de notificación previa de las fusiones y adquisiciones, y los criterios de evaluación de las unas y otras. Se había constatado que existía un mayor interés por la Ley de Kenya en general, y por el control de las fusiones en particular, por parte de los bufetes de abogados y las empresas de los Estados Unidos, España, el Reino Unido y Francia, entre otros países. Así pues, el sitio en la Web había servido para reducir los costos de la transmisión de información y las respuestas a las solicitudes de ésta. El orador pidió a los delegados que consultaran la Ley de Kenya y formularan comentarios sobre el examen de la legislación que se estaba haciendo. La dirección del sitio en la Web era www.treasury.go.co.ke/monopolies.htm. Por último, dio las gracias a la UNCTAD por la asistencia técnica prestada a la Junta Keniana de Defensa de la Competencia y pidió que siguiera proporcionándola.

15. El representante de **Cuba** señaló que en el mundo actual los países en desarrollo se enfrentaban con una competencia más fuerte y que había aumentado la brecha existente entre ellos y los países desarrollados. Cuba había sufrido como consecuencia de ello en dos formas: en primer lugar, en su calidad de país en desarrollo, y en segundo, a causa de la pérdida de sus

principales mercados debido a la desintegración de las economías y el sistema comercial socialistas con una estabilización de los precios. Ello había obligado al país a tratar de integrarse en el mercado mundial con una desventaja especial.

16. El orador hizo referencia a los mercados mundiales que estaban dominados por grandes empresas, y a las megafusiones que entorpecían las medidas adoptadas por los países en desarrollo para preservar sus empresas internas. Citando a Kofi Annan en el *World Investment Report 2001*, manifestó que la aceptación de un mercado más abierto en aras del crecimiento y el desarrollo no significaba hacer menos estrictas las exigencias de una vigilancia por parte de los poderes públicos. Por el contrario, un mercado más libre –y, en particular, el mercado mundial emergente para las empresas– exigía una mayor vigilancia así como una gobernanza mejor y más vigorosa.

17. En la propia Cuba se había registrado un cambio para pasar desde un sistema de planificación centralizada basado en el método de balances materiales a un sistema de planificación financiera que era análogo al sistema de gestión actualmente utilizado por las empresas privadas a nivel internacional. Era necesario descentralizar el sistema de comercio exterior para que los productores nacionales tuvieran acceso a nuevas tecnologías a fin de poder exportar directamente, al tiempo que se eliminaban los intermediarios.

18. El orador subrayó la necesidad de establecer reglamentos en este campo, habida cuenta de la competencia existente a nivel mundial. Se había pues iniciado un proceso de desarrollo de la cultura de la competencia. En febrero de 2000 se había creado un subgrupo nacional sobre la competencia bajo la dirección del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Comercio Exterior, en los que participaban otras instituciones públicas, como los Ministerios de Finanzas y Precios, de Justicia y para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica, así como universidades y centros de estudio.

19. El principal objetivo era preparar un inventario de la legislación actual como base para formular reglamentos encaminados a mejorar el funcionamiento del mercado. De manera análoga, el Ministerio de Justicia, la Universidad de La Habana y el Ministerio de Economía y Planificación estaban estudiando la Ley Modelo de la UNCTAD sobre la competencia.

20. Por último, el orador señala la importancia de la UNCTAD en el proceso de reforzar la creación de capacidad y la asistencia técnica, de conformidad con el párrafo 24 de la Declaración de Doha.

21. El representante de **Sudáfrica** dijo que la Ley de defensa de la competencia de su país había sido objeto de una importante revisión en 1998 y la ley enmendada había entrado en vigor en 1999. Esta ley formaba parte de una importante reforma normativa que estaba realizando el Gobierno. La reforma de la política general tenía por finalidad promover el crecimiento económico y la competitividad de las empresas sudafricanas, así como fomentar las pequeñas empresas y el derecho y la política de la competencia constituía parte integrante de esa política. La Ley de defensa de la competencia de Sudáfrica se aplicaba a todos los sectores, inclusive los sectores público y privado, y también trataba de las fusiones y adquisiciones, y de las prácticas comerciales restrictivas, incluidos los cárteles.

22. La Comisión de la Competencia había participado en la privatización de empresas estatales, velando por que se tuvieran en cuenta las preocupaciones relativas a la competencia. Otra contribución importante al desarrollo de la competencia en el mercado sudafricano era la acción para garantizar la eliminación de los obstáculos que impedían a las pequeñas empresas entrar en el mercado. A juicio del orador la competencia podía desempeñar un importante papel en la creación de mercados competitivos en los países en desarrollo. A este respecto señaló que la experiencia de la República de Corea descrita por el Presidente Nam-Kee Lee era sumamente útil, y agregó que esperaba con interés escuchar las experiencias de otros países.

23. El representante de **Zimbabwe** dijo que se había ultimado la revisión de la Ley de defensa de la competencia de su país y que la ley enmendada había entrado en vigor en junio de 2002. Su texto había sido objeto de dos importantes modificaciones para facilitar la aplicación de la política de la competencia, a saber: la cláusula relativa a la notificación obligatoria de todas las fusiones y la integración de las Comisiones de Aranceles y de Defensa de la Competencia en una sola entidad. El orador dio las gracias a la UNCTAD por la asistencia prestada a la Comisión de la Competencia de Zimbabwe y expresó la esperanza de que pudiera proporcionar ulterior asistencia con respecto a la aplicación de la ley enmendada.

24. El representante de **Zambia** expresó su gratitud por el asesoramiento y la asistencia técnica, inclusive la capacitación en la forma de asignación de personal por breves períodos, que había prestado la Junta Australiana de Defensa de la Competencia. Manifestó su reconocimiento por la ayuda financiera de la UNCTAD para desarrollar el sitio de la Comisión de la Competencia de Zambia en la Web, que había hecho más transparente la labor de ésta, así como por las valiosas contribuciones de la OCDE en la forma de obras sobre la competencia para la biblioteca de la Comisión. Señaló que muchos de los problemas en materia de competencia con que se enfrentaban los países en desarrollo podían abordarse eficazmente a nivel regional y, en este contexto, encomió al Mercado Común del África Meridional y Oriental y a la Unión Europea por el apoyo prestado a Zambia y a la región, y celebró la reciente creación del foro sobre la competencia del África meridional y oriental, que serviría para incrementar la cooperación regional en el sector de la defensa de la competencia.

25. La labor de la Comisión de la Competencia de Zambia se había visto frustrada y complicada por los desequilibrios económicos existentes en el África meridional, como los tipos de cambio paralelos que traían consigo la inundación del mercado interno con importaciones de bajo costo que, a su vez, producían efectos devastadores sobre las empresas locales, y la importante presencia de empresas multinacionales que ocupaban una posición dominante en el mercado interno. Habida cuenta de estas circunstancias y del hecho de que tropezaba con limitaciones en materia de recursos humanos y financieros, la Comisión necesitaba más asistencia técnica.

26. El representante de **Qatar** dijo que su país, que ya se reconocía que tenía un alto grado de libertad económica, estaba introduciendo reformas en consonancia con los cambios en la situación económica internacional, así como con sus compromisos en el marco de tratados bilaterales, regionales y multilaterales. En coordinación con el Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo, Qatar estaba elaborando leyes sobre el comercio desleal y los secretos comerciales, así como sobre la competencia y la transparencia; se estaban promulgando nuevas leyes sobre el comercio y las inversiones, fortaleciendo la legislación contra el comportamiento anticompetitivo; se estaban reformando o fusionando algunas empresas públicas, y se estaban

elaborando procedimientos para la privatización, dado que en algunos sectores ya se había realizado una privatización parcial. El sector privado de Qatar se mostraba sumamente interesado en aprovechar este entorno propicio.

27. El representante de **Sri Lanka** describió los antecedentes del proceso de aprobación de la legislación de defensa de la competencia en su país, así como sus disposiciones y la experiencia con su aplicación. Se estaba elaborando nueva legislación, pero aún quedaban algunas áreas grises, como la relación entre la Junta de Defensa de la Competencia y las autoridades encargadas de la reglamentación sectorial. Sin embargo, la aplicación de la Ley de defensa de la competencia por países como Sri Lanka no bastaría para proteger al consumidor contra los cárteles internacionales. Tal vez pudiera hacerse frente a este problema mediante el establecimiento de una entidad mundial de defensa de la competencia con los auspicios de una organización como la UNCTAD.

28. El representante de **Venezuela** se refirió al primer decenio de aplicación en su país de la Ley para promover y proteger el ejercicio de la libre competencia (1991) y señaló que ésta había sido promulgada junto con otras leyes de economía con la clara intención de poner fin a las políticas proteccionistas del pasado e iniciar un nuevo proceso de desregulación y liberalización económica.

29. El representante de **Rumania** destacó que una mayor posibilidad de elección de los consumidores, la innovación tecnológica y la competencia en materia de precios podían lograrse mediante la competencia entre empresas sin un abuso de la posición de dominio en el mercado. La mundialización y la liberalización estaban creando una nueva dinámica de la competencia y dando lugar a cambios en su carácter. La aplicación de la legislación sobre la competencia no era una actividad estática. Por lo tanto, la Junta de Defensa de la Competencia de Rumania estaba firmemente decidida a dar prioridad a la intensificación, a largo plazo, de la cooperación y la coordinación a nivel internacional entre las autoridades de defensa de la competencia. En vista de la diversidad de las leyes y experiencias nacionales, era importante tratar de identificar las "prácticas óptimas" y de aumentar la capacidad de las autoridades nacionales de defensa de la competencia para aprovechar los beneficios de la cooperación internacional. Por último, el orador puso de relieve las necesidades de su Gobierno y su buena disposición a cooperar en esa esfera.

30. El representante de **China** manifestó que las actividades de aplicación de la Ley de su país sobre la competencia desleal, que se refería a esta competencia y a la práctica contraria a la libre competencia se estaban centrando cada vez más en este último aspecto, especialmente en los casos relacionados con los monopolios concedidos por la administración. Se estaba elaborando una nueva ley sobre la competencia y se había recibido un volumen considerable de asistencia técnica de la UNCTAD y la OCDE a ese respecto. Además, se estaban aplicando acuerdos bilaterales, formales y oficiosos, y promoviendo la cooperación.

31. El representante de **Côte d'Ivoire** señaló que la Ley de su país sobre la competencia, que había sido enmendada en 1997, se modificaría nuevamente de manera que pudiera desempeñar un papel decisivo en la economía de mercado de Côte d'Ivoire. Esas modificaciones se referían a la condición jurídica del organismo de defensa de la competencia, la competencia desleal, el sector no estructurado y el umbral para el control de las fusiones.

32. El representante de **Malasia**, refiriéndose al proceso de educación continua que está teniendo lugar en el Grupo de Trabajo de la OMC sobre la interacción entre el comercio y la política de la competencia, solicitó más asistencia técnica con arreglo al mandato enunciado en la Declaración de Doha. También solicitó ayuda para que Malasia pudiera formular estrategias y determinar modalidades para aplicar la política de la competencia en consonancia con sus objetivos de desarrollo y sus necesidades sociales y económicas.

33. El representante de **Marruecos**, refiriéndose al marco de su país para el control de las fusiones, indicó que, al evaluar una fusión, el organismo de defensa de la competencia seguía una metodología en que se tenía en cuenta un umbral en el mercado pertinente. La política de la competencia adoptada por Marruecos tenía tres objetivos: a) fomentar la eficiencia de las compañías y empresas; b) aumentar el bienestar de la sociedad en general; y c) promover el crecimiento económico y el desarrollo nacionales.

34. El representante de la **Argentina** describió las dificultades con que se tropezaba para aplicar una política de la competencia coherente en épocas de crisis económica. Subrayó la importancia de otros instrumentos económicos, especialmente la desregulación, la privatización y la liberalización, al promover el logro de los objetivos de esa política. Si esos instrumentos no se utilizaban correctamente podían producir efectos negativos en la eficiencia y en el bienestar de los consumidores. Una desregulación incompleta, una liberalización sin una estrategia a largo plazo o una privatización sin un buen marco regulador podrían tener efectos contraproducentes sobre la competencia. La falta de coherencia entre los objetivos macroeconómicos a plazo corto y largo también podría provocar repercusiones negativas en la política de la competencia. El orador subrayó que el problema no residía en la utilización de esos instrumentos sino en su aplicación incorrecta.

35. La representante de la **República Dominicana** señaló que su país había elaborado un proyecto de ley sobre la competencia, en cuyo marco se establecería un organismo de defensa de la competencia. El proyecto de ley había sido elaborado por el Gobierno con la asistencia técnica de organizaciones internacionales, en particular la UNCTAD. Una vez que se apruebe la ley, la República Dominicana solicitará más asistencia técnica para capacitar a los funcionarios de dicho organismo y para ejecutar un amplio programa de fomento de la competencia.

36. El representante de **Burkina Faso** expresó su agradecimiento a la UNCTAD por la labor que realizaba en materia de derecho y política de la competencia y, en particular, por la asistencia prestada recientemente a su país. Manifestó que la legislación nacional sobre la competencia había sido enmendada recientemente para conceder más atribuciones al organismo de defensa de la competencia.

37. El representante del **Líbano** informó a la reunión de que su país estaba elaborando una ley sobre la competencia por la que se crearía un organismo de defensa de la competencia. El Líbano había negociado un acuerdo de asociación euromediterránea con la Unión Europea y tenía gran interés en compartir con otros países las experiencias en esa esfera. Además, esperaba recibir asistencia técnica de la UNCTAD.

38. El representante de **Bangladesh** manifestó que si bien su país estaba examinando las ventajas de una política de la competencia, sus políticas económicas liberales orientadas hacia el mercado ya estaban promoviendo los objetivos de la libre competencia. Agradeció a

la UNCTAD sus esfuerzos por responder al llamamiento formulado en la Declaración de Doha de aumentar la asistencia técnica a los países en desarrollo y a los países menos adelantados, y sugirió que se centrara en la aclaración de los conceptos enunciados en la Conferencia Ministerial de Doha, a fin de que los países pudieran evaluar todas las consecuencias de las cuestiones involucradas. Señaló que su país tenía una débil capacidad empresarial y un bajo nivel de industrialización, y para poder desarrollar su capacidad industrial debía proteger a las empresas nacionales contra la competencia hasta que estuvieran en condiciones de competir. El Gobierno de Bangladesh no se oponía a la adopción de un marco multilateral de políticas y consideraba que el fortalecimiento de la cooperación multilateral fomentaría la competencia a nivel mundial. No se podían abordar en un contexto nacional las fusiones y los cárteles internacionales con una política. Sin embargo, para poder emprender un programa de trabajo era necesario tener una clara comprensión de las cuestiones básicas.

39. La representante de **Costa Rica** se refirió a las experiencias recientes del organismo de defensa de la competencia de su país, la Comisión para la Promoción de la Competencia (COPROCOM). Informó de que se habían logrado algunos avances en la creación de una cultura de la competencia, a juzgar por el número de denuncias que se habían recibido. Desde 1995 la COPROCOM se había ocupado de 250 casos basados en denuncias presentadas por agentes económicos. La oradora señaló la necesidad de impartir capacitación al sector judicial en general y pidió que se promoviera la cooperación internacional en esta esfera.

40. En los últimos años, la labor prioritaria de la COPROCOM había consistido en controlar la concentración en el mercado y las restricciones verticales, que eran comunes en las pequeñas economías. Además, la COPROCOM se estaba convirtiendo en un tipo de institución orientada más bien hacia las sanciones. Los nuevos desafíos que enfrentaban eran principalmente:
a) la armonización de las leyes sectoriales; b) la necesidad de intensificar la cooperación técnica y fortalecer la capacidad para controlar las prácticas anticompetitivas transfronterizas; y
c) fomentar su capacidad institucional.

41. El representante de la **Comisión Europea** expresó satisfacción por las actividades realizadas por el Grupo Intergubernamental de Expertos y declaró que esperaba con interés que los próximos debates dieran lugar a un intercambio de opiniones franco e instructivo acerca del control de las fusiones y las relaciones entre las autoridades de defensa de la competencia y los órganos reguladores.

42. El representante de la **Unión Económica y Monetaria del África Occidental** señaló que su organización había aprobado recientemente una ley común de defensa de la competencia para fortalecer el proceso de integración entre los países miembros. Esa ley incluía un conjunto de reglamentos sobre las prácticas anticompetitivas de las empresas del mercado común, los acuerdos contrarios a la libre competencia concluidos entre empresas, el abuso de la posición dominante en el mercado y las subvenciones y la ayuda del Estado. Dicho conjunto incluía también dos directrices, una sobre la transparencia en las relaciones entre las empresas estatales y las privadas, y otra sobre la cooperación entre el organismo regional de defensa de la competencia y las autoridades nacionales en este sector. El orador indicó que la asistencia de la UNCTAD era necesaria para capacitar a los funcionarios de las entidades regionales y nacionales encargadas de la aplicación y el cumplimiento de esa ley.

43. El representante de la **República de Corea** se refirió a la crisis financiera y económica experimentada por su país en 1997. En esos momentos había habido diferencias de opinión en cuanto a si debía hacerse más estricta la aplicación de la Ley sobre la competencia o si ésta debía suspenderse temporalmente. El organismo de defensa de la competencia optó por hacer más estricta su aplicación y actualmente la economía era más fuerte que nunca.

44. El representante de **Benin** destacó la función de la UNCTAD en la prestación de asistencia técnica a su país en el ámbito del derecho y la política de la competencia. Señaló que esa asistencia seguiría siendo necesaria para fortalecer la capacidad humana e institucional del país para adoptar y aplicar eficazmente su legislación y su política sobre la competencia.

45. El representante de la **Organización Mundial del Comercio (OMC)** dijo que ésta se sentía reconocida por la excelente cooperación recibida de la UNCTAD durante el último año con respecto a las actividades de asistencia técnica en materia de derecho y política de la competencia. Indicó que había participado en la primera ronda de consultas posteriores a la Reunión de Doha organizadas por la UNCTAD a principios de año que, a su juicio, habían sido de gran utilidad. La UNCTAD participaría, a su vez, en la segunda ronda de seminarios regionales que la OMC organizará en los próximos meses. Señaló además que la secretaria de la UNCTAD seguía haciendo valiosas contribuciones en cada una de las reuniones del Grupo de Trabajo de la OMC sobre la interacción entre el comercio y la política de la competencia.

46. En el párrafo 25 de la Declaración Ministerial de Doha se indicaban varios elementos que ese Grupo de Trabajo debía estudiar antes de la celebración de la Quinta Conferencia Ministerial, en Cancún (México), en septiembre de 2003. Esos elementos eran los siguientes: a) principios fundamentales, incluidas la transparencia, la no discriminación y la equidad procesal; b) disposiciones sobre los cárteles intrínsecamente nocivos; c) modalidades de cooperación voluntaria; y d) apoyo para el fortalecimiento progresivo de las instituciones encargadas de la competencia en los países en desarrollo mediante la creación de capacidad. El párrafo 25 también establecía además, que se tendrían plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo y menos adelantados participantes y se prevería la flexibilidad apropiada para tratarlas. Tres de los elementos citados, a saber, las disposiciones sobre los cárteles intrínsecamente nocivos, las modalidades de cooperación voluntaria y el apoyo para el fortalecimiento progresivo de las instituciones encargadas de la competencia en los países en desarrollo, ya habían sido objeto de debate en las reuniones del Grupo de Trabajo celebradas en abril y en julio de 2002. En la tercera reunión del Grupo de Trabajo, que se celebraría en septiembre de 2002, podría comenzar a examinarse el tema de los principios fundamentales. El orador señaló que varios elementos del actual programa de trabajo de la UNCTAD estaban relacionados con los cuatro elementos mencionados en el párrafo 25, y que esperaba con interés que continuara la fructífera colaboración entre ambas organizaciones.

Capítulo III

CONSULTAS SOBRE EL DERECHO Y LA POLÍTICA DE LA COMPETENCIA, EN PARTICULAR LA LEY MODELO Y LOS ESTUDIOS RELACIONADOS CON LAS DISPOSICIONES DEL CONJUNTO DE PRINCIPIOS Y NORMAS; PROGRAMA DE TRABAJO, EN PARTICULAR LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORAMIENTO Y CAPACITACIÓN EN DERECHO Y POLÍTICA DE LA COMPETENCIA

(Tema 3 del programa)

47. Para el examen del tema sustantivo del programa (tema 3), el Grupo Intergubernamental de Expertos tuvo ante sí la siguiente documentación:

"Experiencia adquirida hasta la fecha en materia de cooperación internacional sobre cuestiones de política de la competencia y los mecanismos utilizados" (TD/B/COM.2/CLP/21/Rev. 1).

"La política de la competencia y el ejercicio de los derechos de propiedad intelectual" (TD/B/COM.2/CLP.22/Rev. 1).

"Ley tipo: las relaciones entre los organismos de defensa de la competencia y los organismos reguladores, incluidos los reguladores sectoriales" (TD/B/COM.2/CLP/23).

"Recientes casos importantes relativos a la competencia en los países en desarrollo" (TD/B/COM.2/CLP/26).

"Examen de los programas de asistencia técnica, asesoramiento y formación sobre derecho y política de la competencia" (TD/B/COM.2/CLP/29).

"La relación entre la competencia, la competitividad y el desarrollo" (TD/B/COM.2/CLP/30).

48. En su sesión plenaria de clausura, celebrada el 5 de julio de 2002, el Grupo Intergubernamental de Expertos aprobó las conclusiones convenidas acerca del tema 3 del programa (para el texto de las conclusiones véase el capítulo I).

Resumen de los debates officiosos preparado por el Presidente

49. Los debates versaron sobre los dos temas siguientes: a) el control de las fusiones: equilibrio entre el control de las concentraciones y la capacidad de las empresas nacionales para competir en los mercados mundiales; y b) las relaciones entre las autoridades de defensa de la competencia y los organismos reguladores. Los debates se basaron en la información sobre la legislación y las experiencias pertinentes contenida en los documentos presentados por un gran número de países en desarrollo.

50. Un experto presentó una exposición acerca del control de las fusiones y varias delegaciones hicieron uso de la palabra en relación con el tema. Los aspectos abordados fueron los siguientes:

- a) Si el hecho de que las grandes empresas tuvieran mayor productividad o lograran mejores resultados de exportación se debía a factores tales como las economías de escala, el volumen de producción o el desarrollo de productos, o a que disponían de mayores fuentes de aprovisionamiento o tenían mayor acceso a ellas o al crédito;
- b) Si esas empresas podían salir del mercado con la misma rapidez que las pequeñas empresas;
- c) La definición de magnitud a este respecto, los resultados de exportación de las empresas medianas de los países desarrollados y si había diferencias en ese sentido en los países en desarrollo;
- d) El argumento de primera empresa del país, y si había un conflicto entre la competitividad de las empresas y la competencia en el mercado interno o si, por el contrario, la competencia a nivel nacional contribuía a los resultados de exportación;
- e) Las dificultades que plantea la formulación de una norma jurídica clara y la determinación de los efectos de una fusión sobre la competencia o la eficiencia, incluida la cuestión de los umbrales de la cifra de negocios o la cuota de mercado que debían fijarse para la notificación de las fusiones o las intervenciones del organismo de defensa de la competencia;
- f) Si habría que tener en cuenta, y de qué manera, ciertos factores en el proceso de examen de las fusiones como, por ejemplo, el hecho de si las ventas correspondían al mercado interno o al mercado de exportación, la estructura del mercado, la probabilidad de abusos de la posición de dominio en el mercado, el historial de la industria en cuanto a las economías de escala, la competencia en los mercados consumidores de materias primas, los efectos sobre el empleo, los beneficios de la innovación tecnológica o la transferencia de tecnología, o los efectos indirectos de los aumentos de la productividad de las industrias de infraestructura en relación con las exportaciones;
- g) La magnitud del posible aumento de la eficiencia que cabría esperarse de una fusión;
- h) Las experiencias, las políticas actuales de aplicación de la legislación y las estructuras institucionales de la República de Corea en esa esfera, que habían entrañado una evolución desde una política de creación de empresas de primer orden a aplicar estrictamente una política de defensa de la competencia.

51. Con respecto al tema de las relaciones entre las autoridades de defensa de la competencia y los órganos reguladores, se creó un grupo integrado por expertos de la Argentina, Zambia y la Comisión Europea. Las cuestiones tratadas por esos expertos y por los oradores que intervinieron posteriormente en el debate incluyeron las siguientes:

- a) La necesidad de garantizar que el proceso de privatización no sirviera únicamente para transformar los monopolios públicos en monopolios privados;

- b) Las dificultades relativas a la integración vertical de las empresas de que se tratase, la fragmentación geográfica del mercado, y los elevados costos fijos o no recuperables;
- c) Las dificultades con que tropezaban los países en desarrollo que dependían de las exportaciones de petróleo con respecto al aumento del dominio en el mercado de las entidades exportadoras;
- d) Las dificultades que experimentaban los países en desarrollo con un poder adquisitivo bajo, en los que la demanda podía activarse con la entrada en el mercado de un nuevo proveedor;
- e) La función de promoción que desempeñaba el organismo de defensa de la competencia en la reforma de la reglamentación;
- f) La incorporación de los principios relativos a la política de defensa de la competencia a la elaboración de normas para las empresas de servicio público, inclusive criterios para el acceso a redes (como la transparencia o la no discriminación), la tarificación o remedios tales como la desagregación vertical u horizontal, y los efectos de la imposición de condiciones de acceso con el propósito de desalentar las entradas "relámpago";
- g) Los posibles conflictos entre los principios reguladores y los de la defensa de la competencia;
- h) Las ventajas y desventajas respectivas de la reglamentación *ex-ante* específica de cada una de las empresas de servicio público y otros sectores (como los servicios financieros) frente a la aplicación *ex-post* de una legislación general de defensa de la competencia en esos sectores para impedir todo abuso de posición dominante en el mercado;
- i) Los factores que podrían tenerse en cuenta a ese respecto, como la necesidad de garantizar tanto la previsibilidad de la reglamentación como la coherencia y la imparcialidad en la aplicación de la legislación de defensa de la competencia en toda la economía; la necesidad de alentar la inversión y ofrecer un servicio universal; la convergencia entre distintas industrias; las ventajas de disponer de un servicio centralizado para las compras de los proveedores y clientes; y las ventajas y desventajas respectivas de una administración integrada, y no separada, de la reglamentación técnica y económica específica de cada una de las industrias y de los controles de la competencia, a la luz de los conocimientos especializados requeridos, la calidad o la coordinación del proceso de adopción de decisiones, el riesgo de una actuación parcial por parte del organismo regulador, las consecuencias en materia de costo o la probabilidad de disponer de fondos suficientes;
- j) Los respectivos mandatos y funciones de las autoridades de defensa de la competencia y los órganos reguladores, y las relaciones entre unas y otros, en particular la posibilidad de incoherencia, superposición o jurisdicción concurrente, y la necesidad de reducir al mínimo la incertidumbre y de velar por la complementariedad y la coordinación;

- k) Los métodos que podrían utilizarse a estos efectos, como los requisitos jurídicos en el sentido de que los órganos reguladores del sector tuvieran en cuenta las consideraciones relativas a la competencia, el mantenimiento de las facultades del organismo de defensa de la competencia para intervenir, pero limitando las intervenciones a las cuestiones claramente relacionadas con la competencia; la representación del organismo de defensa de la competencia en la junta del organismo regulador; los memorandos de entendimiento entre los dos organismos, y las reuniones de coordinación o el intercambio de información.

Capítulo IV

CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

A. Apertura del período de sesiones

52. El cuarto período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia fue inaugurado el miércoles 3 de julio de 2002 por el Sr. Philippe Brusick, Jefe de la Subdivisión de Políticas de Competencia y Protección del Consumidor, División del Comercio Internacional de Bienes y Servicios y de los Productos Básicos. Durante el período de sesiones el Grupo Intergubernamental de Expertos celebró dos sesiones plenarias y cuatro oficiosas.

B. Elección de la Mesa

(Tema 1 del programa)

53. En su sesión plenaria de apertura, celebrada el miércoles 3 de julio de 2002, el Grupo Intergubernamental de Expertos eligió a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidente: Sr. Saleem Asghar Mian (Pakistán)

Vicepresidente-Relator: Sr. Andreas Mundt (Alemania)

C. Aprobación del programa y organización de los trabajos

(Tema 2 del programa)

54. También en esa sesión, el Grupo Intergubernamental de Expertos aprobó el programa provisional del período de sesiones (TD/B/COM.2/CLP/28). Por lo tanto, el programa fue el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3.
 - i) Consultas sobre el derecho y la política de la competencia, en particular la Ley modelo y los estudios relacionados con las disposiciones del Conjunto de Principios y Normas;
 - ii) Programa de trabajo, en particular los programas de asistencia técnica, asesoramiento y capacitación en derecho y política de la competencia.
4. Programa provisional del quinto período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos.
5. Aprobación del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos.

**D. Programa provisional del quinto período de sesiones del
Grupo Intergubernamental de Expertos**

(Tema 4 del programa)

55. En su sesión plenaria de clausura, celebrada el 5 de julio de 2002, el Grupo Intergubernamental de Expertos aprobó el programa provisional de su quinto período de sesiones (para el texto véase el anexo I).

E. Aprobación del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos

(Tema 5 del programa)

56. También en su sesión plenaria de clausura, el Grupo Intergubernamental de Expertos autorizó al Relator a que cumpliera las formalidades correspondientes y ultimara el informe, a reserva de cualquier modificación que las delegaciones desearan introducir.

Anexo I

PROGRAMA PROVISIONAL DEL QUINTO PERÍODO DE SESIONES

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3.
 - i) Consultas sobre el derecho y la política de la competencia, en particular la Ley modelo y los estudios relacionados con las disposiciones del Conjunto de Principios y Normas;
 - ii) Programa de trabajo, en particular los programas de asistencia técnica, asesoramiento y capacitación en derecho y política de la competencia.
4. Programa provisional del sexto período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos.
5. Aprobación del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos.

Anexo II

ASISTENCIA*

1. Asistieron al período de sesiones expertos de los siguientes Estados miembros de la UNCTAD:

Alemania	India
Angola	Indonesia
Argentina	Irán (República Islámica del)
Austria	Italia
Bangladesh	Jamaica
Belarús	Japón
Bélgica	Kazajstán
Belice	Kenya
Benin	Líbano
Bhután	Lituania
Bolivia	Malasia
Brasil	Malawi
Bulgaria	Marruecos
Burkina Faso	Mauritania
Burundi	México
Canadá	Nepal
Chad	Níger
Chile	Nigeria
China	Pakistán
Colombia	Panamá
Costa Rica	Paraguay
Côte d'Ivoire	Perú
Cuba	Qatar
Ecuador	Reino Unido de Gran Bretaña e
Egipto	Irlanda del Norte
España	República Árabe Siria
Estados Unidos de América	República Checa
Etiopía	República de Corea
Federación de Rusia	República Democrática del Congo
Francia	República Dominicana
Gabón	República Unida de Tanzania
Georgia	Rumania
Ghana	Sri Lanka
Guatemala	Sudáfrica
Guinea	Sudán
Guinea Ecuatorial	Suecia
Honduras	Suiza
Hungría	Swazilandia

* Véase la lista de participantes en el documento TD/B/COM.2/CLP/INF.4.

Tailandia
Túnez
Turquía
Ucrania
Uruguay

Venezuela
Yemen
Yugoslavia
Zambia
Zimbabwe

También estuvo representada la Comunidad Europea.

2. Estuvieron representadas en el período de sesiones las organizaciones intergubernamentales siguientes:

Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico
Mercado Común del África Meridional y Oriental
Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos
Centro del Sur

Invitados especiales

Asociación de Naciones del Asia Sudoriental
Unión Económica y Monetaria del África Occidental.

3. Estuvo representada en el período de sesiones la organización conexas siguiente:

Organización Mundial del Comercio.

4. Estuvieron representados en el período de sesiones el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC.

5. Estuvieron representadas en el período de sesiones las organizaciones no gubernamentales siguientes:

Categoría general

Consumers International
Cámara de Comercio Internacional
Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres

Categoría especial

Consumer Unity and Trust Society

6. Asistieron a la reunión los expertos siguientes:

Sra. Vani Chetty, Edward Nathan & Friedland, Corporate Law Advisors and Consultants, Sudáfrica

Sr. Paul Cook, Director, Centre on Regulation and Competition, Institute for Development Policy and Management, Universidad de Manchester, Reino Unido.